



| | | |
|---|---|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 1 de 21 |


| | |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| Dependencia solicitante: | Oficina Asesora de Planeación |
| Fecha de elaboración: | 22 de diciembre de 2025 |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es una entidad descentralizada del orden Distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., es un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., cuya misión es *“Producir y gestionar conocimiento a través de la investigación, el desarrollo pedagógico y la innovación para contribuir al cierre de brechas socioeducativas, la transformación pedagógica y el reconocimiento del saber docente”*.
2. De conformidad con el artículo 1 de la Resolución 07 de 2022, expedida por el Consejo Directivo del IDEP, desarrollada por la Resolución 070 de 2024, la estructura organizacional de la entidad la encabeza la Dirección General, a la cual pertenecen la Subdirección General Académica, la Subdirección General Administrativa y Financiera, la Oficina Jurídica, la Oficina asesora de Planeación, la Oficina de Control Interno y la Oficina de Control Disciplinario.
3. En virtud de esta misma Resolución, la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**, tiene a su cargo el desarrollo, entre otras, de las siguientes funciones:
 - Desarrollar las tareas de planeación estratégica y análisis prospectivo del Instituto y brindar apoyo a todas las dependencias en estos temas.
 - Establecer indicadores cualitativos y cuantitativos de desarrollo y evaluación teniendo en cuenta su impacto en el mejoramiento de la calidad de la educación en el Distrito Capital.
 - Asesorar a la Dirección General en la formulación de los planes y programas y proyectos que ejecute el Instituto en cumplimiento de sus funciones.
 - Elaborar el anteproyecto de inversión.
 - Elaborar el Plan de Acción del Instituto de acuerdo con los lineamientos establecidos para el efecto en el Distrito Capital y tramitar las modificaciones que haya lugar.
 - Elaborar los reportes de seguimiento a la ejecución física y financiera solicitados periódicamente por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.


| | | |
|---|--|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN</p> | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 2 de 21 |

- Coordinar con el área de Presupuesto las modificaciones presupuestales de inversión que sean necesarias para el normal funcionamiento de la entidad.
 - Hacer el seguimiento de inversión y detectar las necesidades presupuestales de la ejecución de la vigencia y de reserva.
 - Participar en la consolidación y suministro de información básica necesaria para la preparación del presupuesto en sus diversas etapas.
 - Asesorar en la racionalización de recursos para el logro de metas alcanzables y en las tareas de previsión, organización, control y evaluación de los procesos de las dependencias y/o áreas del IDEP.
 - Realizar estudios sobre aspectos financieros y de costos de los planes y proyectos del Instituto.
 - Clasificar y guardar los documentos que sirvan de elemento de juicio y sustenten los procesos de planeación.
4. Ahora bien, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, bajo el lema *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"*, plantea como objetivo general mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Este objetivo se articula con el compromiso de ofrecer mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades, y acceso más justo a bienes y servicios públicos. La administración distrital busca fortalecer el tejido social en un marco de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y el territorio, y comprometiéndose también con la acción climática y la integración regional.
5. De esta manera, se enuncia lo siguiente:
- Proyecto de inversión:** Desarrollar una estrategia para el fortalecimiento de la gestión institucional
- Meta:** Desarrollar una estrategia para el fortalecimiento de la gestión institucional
- Actividad:** Desarrollar una estrategia para el fortalecimiento de la gestión institucional - 2026
- Número POA:** 34
- Categoría:** 2.1
- Centro de Costo:** 20103
6. Por otra parte, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios *"...para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o"*

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN</p> | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 3 de 21 |


requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

7. De acuerdo con lo sostenido por el Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, radicación número 2361-14, *“El contrato de prestación de servicios se ha definido como el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las instituciones; sus condiciones están dadas, entre otras normas, por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 165 de 1997; el Decreto 2209 de 1998, que, al dictar normas sobre austeridad del gasto para las entidades que manejan recursos del tesoro nacional, reguló el tema; y el Decreto 2170 de 2002, que, en relación con esas contrataciones, además de indicar la manera de selección del contratista, precisa que «solo se realizarán para fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar». Es decir, que el contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no puede asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual”*
8. Así mismo, el máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia del 8 de junio de 2017 radicado 3604-15, señaló que *“El contrato de prestación de servicios estatuido en el referido artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Empero, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas”*
9. Bajo la misma línea, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto C- 984 de 2024 señaló que: *“El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico regulado en numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que «celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la*

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 4 de 21 |

administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados [...] es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano. ii) Respecto del tipo de personas que pueden ser contratadas, admite que se suscriba con personas naturales o jurídicas. [...] iii) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral [...] iv) Deben ser temporales. [...] v) Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría. [...]. vi) Para su celebración no se requiere expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa”

10. Conforme a lo anterior, y para contribuir al fortalecimiento misional, técnico, operativo y administrativo, el IDEP a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente, podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.
11. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el/la ordenador/ a del gasto dejará constancia escrita.
12. De igual forma, la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, se pronunció en el sentido de no celebrar contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de obligaciones destinadas a atender funciones de carácter permanente de las Entidades y que dichos contratos configuren en la realidad, una relación laboral propiamente dicha.
13. La referida Sentencia, estableció parámetros para determinar que se entiende por funciones permanentes, para lo cual se refiere a los siguientes criterios: funcional, de igualdad, temporal


| | | |
|---|--|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN</p> | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 5 de 21 |

o de la habitualidad así como el de la excepcionalidad el cual se describe "*si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario distribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudir a la contratación pública*", y por último el criterio de la continuidad.

14. Así mismo la Dirección del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital mediante Circular Externa 048 de 2012 reiteró la solicitud de dar cumplimiento a la Sentencia C-614 de 2009, atender las circulares y directrices de los entes de control en el sentido de no suscribir contratos de prestación de servicios para desarrollar tareas de carácter permanente; agregando que la vinculación de personal a través de contratos de prestación de servicios es legal y procedente en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y dentro de las normas que la modifican, reglamentan o complementan.
15. Se debe destacar que los contratos de prestación de servicios profesionales no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
16. Por lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación, cuenta con el proyecto de inversión 8196 denominado Generación y divulgación de conocimiento para el desarrollo y la transformación educativa en Bogotá D.C. el cual tiene como objetivo gestionar nuevo conocimiento en el ecosistema educativo de Bogotá que aporte a transformaciones e innovaciones pedagógicas basadas en evidencias para garantizar una educación de calidad.

Desde la organización del PDD, aportará a las metas plan de desarrollo 2108 - Realizar 20 investigaciones que aporten al cierre de brechas educativas desde diferentes perspectivas epistémicas y metodológicas que incluyan investigaciones aplicadas en el marco de una educación de calidad que fortalece los aprendizajes y la 2101- Generar e implementar una (1) estrategia que fortalezca a maestros y maestras, redes, colectivos, semilleros escolares de investigación y grupos de investigación e innovación de colegios; y promueva su vinculación al Sistema de Alianzas y Cooperación Escolar (SACE), con el fin de facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias en los que converjan temas de interés de las redes, los colectivos y el SACE.

Ahora bien, la presente contratación puntualiza su necesidad en la meta 2101 cuyo enfoque estará centrado en potenciar las capacidades de investigación e innovación de la comunidad


| | | |
|---|---|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 6 de 21 |

de docentes y directivos docentes, redes y colectivos, a través de una apuesta programática centrada en el desarrollo pedagógico.

El Instituto ha previsto como objetivo específico en la estrategia 6, “Desarrollar una estrategia para el fortalecimiento de la gestión institucional”, prevista en la meta 6, y de igual manera la Resolución 001 de 2000, en su artículo 27 establece que corresponde a la Oficina Asesora de Planeación del instituto: “(...) Desarrollar las tareas de planeación estratégica y análisis prospectivo del Instituto y brindar apoyo a todas las dependencias en estos temas. Establecer indicadores cualitativos y cuantitativos de desarrollo y evaluación teniendo en cuenta su impacto en el mejoramiento de la calidad de la educación en el Distrito Capital. Hacer el seguimiento de los proyectos y llevar las estadísticas del Instituto”. Con estas acciones, el IDEP apunta a mejorar sus índices de gestión y transparencia, como el FURAG y el Índice de Gestión Pública Distrital, asegurando el cumplimiento de su misión en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027

Es así como a partir de la expedición del Decreto 591 de 2018, derogado por el art. 47 del Decreto 807 de 2019 y a su vez este último derogado por el Decreto 221 de 2023, el IDEP inició la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, para lo cual se desarrolla en cada vigencia el plan de adecuación y sostenibilidad del SIG con referente MIPG, que orienta a la ejecución de las siete (7) dimensiones: 1) Talento humano, 2) Direccionamiento estratégico y planeación, 3) Gestión con valores para resultados, 4) Evaluación de resultados, 5) Información y comunicación, 6) Gestión del conocimiento y la innovación, y 7) Control interno, que a su vez están conformadas por dieciocho (18) políticas a saber: Gestión estratégica de talento humano, integridad, planeación institucional, gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, gobierno digital, seguridad digital, defensa jurídica, mejora normativa, servicio al ciudadano, racionalización de trámites, participación ciudadana en la gestión pública, seguimiento y evaluación del desempeño institucional, gestión documental, transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, gestión del conocimiento y la innovación, control interno y gestión de la información estadística.

De acuerdo con Decreto 221 de 2023 por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, en el año 2024 el IDEP debe continuar con la implementación del sistema de gestión y el MIPG, atendiendo los lineamientos impartidos por la Secretaría General del Distrito y el Departamento Administrativo de la Función Pública y lo indicado en el Manual de operación de las dimensiones del MIPG.


| | | |
|---|--|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN</p> | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 7 de 21 |

Se pretende a través de los recursos incluidos en la meta 6; optimizar el flujo de actividades para la operación efectiva y eficiente de la entidad, configurar y consolidar sistemas de información del IDEP, contribuir a la toma de decisiones informada y oportuna y organizar procesos orientados a la atención y satisfacción del ciudadano. Esta estrategia tendrá también como propósito lograr que el IDEP cumpla con las políticas que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

El jefe de la Oficina Asesora de Planeación es el representante de la Alta Dirección para la implementación del SIG y del MIPG del IDEP. Adicionalmente, de acuerdo con la Resolución 133 de 2020, es responsable de garantizar que se formule el Plan de Acción Institucional que incorpore las políticas MIPG en cada vigencia, que se realice el seguimiento con periodicidad trimestral y se rindan los Informes correspondientes sobre el avance en la implementación y el mantenimiento de las políticas que conforman el modelo. Sin embargo, dentro de su capacidad instalada, la Oficina Asesora de Planeación sólo cuenta con dos (2) funcionarios de planta, así: un profesional especializado 222-03, que tiene como funciones brindar acompañamiento técnico en la elaboración de los planes y proyectos de las distintas dependencias de la entidad y ejecutar las acciones de evaluación y seguimiento a dichos planes y un Técnico Operativo – 314, que tiene como funciones apoyar, administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos y procedimientos que requiera la entidad en el área de sistemas de información, razón por la cual se evidencia que la Oficina Asesora de Planeación no cuenta con personal suficiente para el mantenimiento, seguimiento y gestión del SIG y la implementación de MIPG.

- 17.** Con el fin de garantizar una gestión institucional eficiente, articulada y orientada a resultados, se requiere la contratación de un profesional que preste sus servicios para apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en el fortalecimiento organizacional para apoyar las políticas y la simplificación de procesos, control interno y transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, la gestión y el mantenimiento del sistema integrado de gestión del IDEP, la elaboración y gestión de documentos, ejecución y seguimiento en diferentes instrumentos de reporte y apoyo de los procesos de dirección y planeación y mejoramiento integral y continuo de la entidad para el logro de los compromisos que se establezcan en el Plan de Acción Institucional – MIPG para la vigencia 2026 del IDEP.

La contratación propuesta permitirá fortalecer estos mecanismos de seguimiento y reporte a los instrumentos de planeación, monitoreando la ejecución de los planes institucionales y optimizando la recolección y análisis de datos para mejorar la toma de decisiones. Además, el profesional vinculado deberá apoyar el desarrollo de actividades estratégicas, participar


| | | |
|--|---|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 8 de 21 |

activamente en reuniones, comités y mesas de trabajo, documentar los avances en la ejecución de los planes institucionales y dar seguimiento a los compromisos adquiridos, garantizando que todas las acciones orientadas al fortalecimiento del SIG y del MIPG sean debidamente registradas y gestionadas.


18. En este orden de ideas y dada la necesidad antes señalada, el IDEP requiere los servicios profesionales de una persona natural que cuente con el título en Economía, Administración, Contaduría o áreas afines, con mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
19. Conforme a lo anterior, y en atención al Radicado No. 3-2026-203 del 20 de enero de 2026 y de acuerdo con los manuales específicos de funciones y competencias laborales del Instituto, si existe personal, pero no es suficiente para la gestión de las labores del Proceso de Dirección y Planeación y el Proceso de Mejoramiento Continuo del IDEP, por lo que se requiere contratar estos servicios para cubrir dicha necesidad por el término del plazo establecido, el cual se estima es el estrictamente necesario y suficiente para lograr el posicionamiento de los programas, planes y proyectos de la entidad y dar cumplimiento a los objetivos descritos, en consonancia con el principio de anualidad presupuestal.
20. Se deja constancia que la entidad no cuenta dentro de su planta con el personal suficiente e idóneo para obtener la prestación del servicio requerido en esta oportunidad, conforme al certificado expedido por el Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.
21. Por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales para la gestión de las labores del Proceso de Dirección y Planeación y el Proceso de Mejoramiento Continuo del IDEP.

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 9 de 21 |

| |
|---|
| <p>2.2. ALCANCE: N/A</p> <p>2.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de servicios profesionales</p> <p>Lo anterior, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>2.4 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</p> <p>El presupuesto oficial para la contratación es por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$94.247.472), incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal GOOBI No. 26 y BOGDATA No. 26 ambos del 16 de enero de 2026 expedidos por el responsable de presupuesto de la Entidad.</p> <p>2.6. FORMA DE PAGO:</p> <p>El valor del presente contrato se pagará por intermedio de la Tesorería del Instituto, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y suscripción del cumplido a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un primer pago mes vencido proporcional sobre la base de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.853.956). 2. Once (11) pagos mensuales vencidos iguales por el valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.853.956). 3. Un pago final mes vencido proporcional sobre la base de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS |
|---|

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 10 de 21 |

M/CTE (\$7.853.956), por los días efectivamente ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

NOTA 1: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato EL CONTRATISTA, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos quien deberá dar recibo a satisfacción de estos: **I)** Informe de actividades correspondientes al período, **II)** Producto aprobado, **III)** Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 2: Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario.

NOTA 3: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, EL IDEP efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.


2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la última fecha de cumplimiento de los siguientes requisitos: la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, la afiliación a la ARL.

3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC


| CODIGO UNSPSC | | | | |
|---------------|----------|---------|-------|--------------------------------|
| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
| 80 | 11 | 16 | 00 | Servicios de personal temporal |

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

| | | |
|--|--|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN</p> | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 11 de 21 |


1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. SI ES PERSONA JURIDICA
5. Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL DEL EMPLEO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA–SIDEAP. SI ES PERSONA NATURAL
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
9. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato.
10. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
11. Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
12. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
13. Dar buen uso y custodia a los bienes y elementos que EL INSTITUTO le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del contrato deberá reintegrar al almacén.
14. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
15. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del internet y del correo electrónico que fije la entidad en cualquier sentido.

| | | |
|--|---|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 12 de 21 |

16. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
17. Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web de la entidad, así como las demás políticas relacionadas con la medición del índice de transparencia.
18. Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho.
19. Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros.
20. Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad.
21. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con el porcentaje definido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020¹ (Si aplica)
22. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género; así como deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
23. Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato y

¹ Es importante establecer que el porcentaje al que se refiere la norma varía de acuerdo a la rama de actividad económica que se pretende contratar, para lo cual se establecieron los siguientes toques:

- Contratos de transporte y almacenamiento: 12,1% (2022) y 16,6% (desde el 1ro de junio 2023)
- Suministro de electricidad, gas y agua: 24,4% (2022) y 28,2% (desde el 1ro de junio de 2023)
- Actividades inmobiliarias: 33,2% (2022) y 37,2% (desde el 1ro de junio de 2023)
- Información y telecomunicaciones: 45,5% y 49,5% (desde el 1ro de junio de 2023)
- Industria manufacturera: 45,9% y 49,9% (desde el 1ro de de junio de 2023)
- Comercio y Reparación de vehículos: 49,4% y 50% (desde el 1ro de junio de 2023)

| | | |
|--|--|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN</p> | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 13 de 21 |


que se encuentren en el marco del objeto contractual.

24. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
26. Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por el INSTITUTO para dicho propósito.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Prestar apoyo en la ejecución de las actividades inherentes a la formulación y seguimiento de las herramientas de planeación institucional respecto de las políticas de fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, control interno y transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, la gestión y el mantenimiento del Sistema integrado de gestión del IDEP.
2. Elaborar y gestionar los documentos necesarios para la ejecución y seguimiento de los diferentes instrumentos de reporte y apoyo de los procesos de dirección y planeación y mejoramiento integral y continuo de la entidad.
3. Desarrollar las actividades necesarias para que la Oficina Asesora de Planeación lleve a cabo la formulación, ejecución, reporte y/o seguimiento en: Plan Acción - MIPG, Indicadores, Plan de mejoramiento; Monitoreo SUIT del ingreso datos de operación OPAS por parte de la Subdirección Académica de conformidad con la Resolución DAFP 455 de 2021 Art.15, implementación de la Resolución 233 de 2018 y Resolución 753 de 2020.
4. Diligenciar los formatos y documentos para el seguimiento a los planes de acción de las políticas públicas distritales: Servicio al Ciudadano, Educación Ambiental, Sello para la Igualdad de Género, plan de acción Gobierno Abierto Bogotá (GAB) y diligenciar el reporte de Austeridad en el Gasto, reporte de lo que se encuentra a cargo de la OAP en el Informe Pormenorizado del Estado de Control Interno.
5. Articular con las áreas del IDEP la información necesaria para el diligenciamiento de los formatos PAAC hoy Programa de Transparencia y Ética Pública PTEP y al Mapa de Riesgos de la entidad, IIPC Índice Institucional de Participación Ciudadana, ITA – Índice de Transparencia y Acceso a la Información.
6. Apoyar la gestión de la documentación del SIG mediante la revisión de documentos y solicitudes de elaboración, modificación y eliminación de documentos y mantener actualizado el Listado Maestro de documentos SIG.

| | | |
|--|---|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 14 de 21 |

7. Organizar la documentación de las actividades requeridas por el supervisor conforme a la TRD siguiendo las políticas institucionales y elaborar el FUID- Formato Único de Inventario Documental para la disposición documental establecida para tal fin.
8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato.


6. OBLIGACIONES DEL IDEP

EL INSTITUTO se obliga a:


1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones de este.
5. Cumplir con la vigilancia del pago de los de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
6. Pagar del valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales.
7. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato.
8. Verificar a través del(a) supervisor(a) del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 (Si aplica).

7. PERFIL REQUERIDO

De acuerdo con la necesidad de la Entidad se requiere una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

| | | |
|--|---|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 15 de 21 |

| REQUISITOS DE FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA | |
|--|---|
| IDONEIDAD | Título de Profesional en Economía, Administración, Contaduría o áreas afines. |
| EXPERIENCIA | Experiencia profesional de mínimo treinta y seis (36) meses. |
| 8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS | |
| <p>Una modalidad de selección de contratista es el procedimiento formal que una entidad pública utiliza para elegir a la mejor oferta entre varios interesados, garantizando transparencia y competencia. La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública, sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla.</p> <p>La ley 80 de 1993 contempla en su artículo 32, que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Específicamente señala en su numeral 3, el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p> <p>Por su parte, la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista. Dicha Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, enumera al detalle las modalidades de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h, referido a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</p> <p>El establecimiento de aquella causal de contratación directa señalada en la Ley 1150 de 2007, fue reglamentada actualmente en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica</p> | |

| | | |
|--|--|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN</p> | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 16 de 21 |

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Igualmente, también puntualizó que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Dicho lo anterior, se declara que es necesaria, conveniente y oportuna la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento del proceso.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN – ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente referida a la modalidad de selección de contratistas y la causal aplicada, se tiene que la normativa no establece la obligatoriedad de contar con criterios que permitan la selección de contratistas, más allá de la verificación de que el contratista seleccionado cuente con la idoneidad y/o experiencia requerido para la ejecución del contrato estatal que permita solventar la necesidad institucional. Lo anterior en consonancia con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual ha sido reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados análisis legal, técnico, económico y financiero, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 17 de 21 |

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil requerido y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona relacionadas con el estudio y la experiencia.

De esta manera, para obtener el tipo de remuneración y fijar los honorarios se recurrió a lo establecido en la Resolución Interna **No. 114 del 2025** por la cual *“Se establecen los criterios para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico- IDEP”*

PARA PERSONAS NATURALES: Se anexa el formato FT-GC-08-55 denominado análisis del sector contratación directa - personas naturales, que contiene el estudio del sector realizado para la presente contratación.


PARA PERSONAS JURIDICAS: Se anexa el formato FT-GC-08-11 “Estudio de mercado y análisis del sector”

10. RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.3., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el IDEP procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación.


El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de estos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo del IDEP.

Forma de Mitigarlo

| | | |
|--|--|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN</p> | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 18 de 21 |


| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|-----|---------|---------|-------------|-------------|--|--|--------------|----------|--------------------|-----------|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Indebido análisis del estudio de mercado y del sector | El valor estimado del contrato no corresponde a la realidad del mercado | Improbable | Menor | Bajo | Baja |
| 2 | General | Interno | Selección | Operacional | Error en la verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad | Improbable | Menor | Bajo | Baja |
| 3 | General | Externo | Contractual | Operacional | El profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad. | Improbable | Menor | Bajo | Baja |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Demoras por parte de la entidad en aprobaciones previas de los productos e/o informes desarrollados por el contratista | Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista y retrasos en su trámite de pago | Improbable | Moderado | Medio | Media |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista, o no correspondencia de estos a lo mínimo solicitado en el estudio previo. | Afectación de la ejecución del contratado, insatisfacción de la necesidad, retraso en otras contrataciones y afectación de la ejecución presupuestal de la entidad | Posible | Mayor | Alto | Alta |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Entrega inoportuna en la formulación de los instrumentos de planeación como también en el reporte y seguimiento a los planes | Insatisfacción de la necesidad, deficiencia en la producción de la información, ausencia de indicadores y reportes de la gestión misional y funcional del IDEP | Posible | Mayor | Alto | Alta |

Forma de Mitigarlo

| | | |
|--|---|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 19 de 21 |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|------------------------|--|---------------------------------|----------------|--------------------|---|--|--|--|--|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Entidad | Aplicar la guía de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector y el formato correspondiente publicado en la página del IDEP | Raro | Insignificante | Baja | No | Referente Técnico OJ | Inicio etapa de planeación | Inicio etapa de planeación | Revisión de las variables que soportan el estudio de mercado | Cuando ocurra |
| 2 | Entidad | Verificación de los soportes de los requisitos que acreditan la Idoneidad, Experiencia y Capacidad Para Ejecutar Contrato | Menor | Insignificante | Baja | No | Referente Técnico OJ | Inicio etapa de selección | Finalizando la etapa de selección | Cotejando las obligaciones y el objeto con los soportes de la hoja de vida | Cuando ocurra |
| 3 | Contratista | Seguimiento y verificación cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato | Raro | Insignificante | Baja | No | Supervisor del Contrato | Al inicio del contrato | Al terminar el contrato | Verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista en los tiempos establecidos | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción |
| 4 | Entidad | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato | Raro | Insignificante | Baja | No | Referente Técnico OJ | Al inicio del contrato | Al terminar el contrato | Verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes | Conforme a los plazos contractuales |
| 5 | Contratista | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Raro | Insignificante | Baja | No | Entidad | Al suscribir el contrato | Al iniciar el contrato | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se elabore un contrato |

11. MECANISMOS DE COBERTURA

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 20 de 21 |

En atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala que las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria”.


De conformidad con lo indicado, se señalan los amparos que debe contener la garantía única de cumplimiento:

| GARANTÍA | VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO | VIGENCIA MÍNIMA |
|--------------|--|--|
| Cumplimiento | Veinte (20%) por ciento del valor del contrato | El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más |

NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor del IDEP, hasta la liquidación del contrato (Cuando aplique), lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

| | | |
|--|---|------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN | Código: FT-GC-08-10 |
| | | Versión: 16 |
| | | Fecha Aprobación: 12/12/2025 |
| | | Página 21 de 21 |

Por lo anterior en el presente caso, no resulta procedente efectuar el análisis en cuestión.


13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

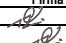
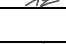
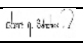

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación código 115 grado 01, o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

X. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

14. DEPENDENCIA SOLICITANTE

| | |
|--------------|--|
| FIRMA |  |
| CARGO | MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN |

| | Nombre / Cargo | Firma |
|-----------------------------|---|---|
| Aprobó | Miguel Leonardo Calderón Marín – Jefe Oficina Asesora de Planeación |  |
| Revisó | Miguel Leonardo Calderón Marín – Jefe Oficina Asesora de Planeación |  |
| Revisó Componente Jurídico: | Andrés Sánchez-Abogado – Oficina Jurídica |  |
| Elaboró | Paula Andrea Sánchez Olarte – Contratista Oficina Asesora de Planeación |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.